

## **Reglamento de la Promoción Parlante – La Fiesta de Graduación**

El presente Reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA** con cédula de persona jurídica 3-101- 460479, en adelante “**CLARO**” y **CAN PACHA SOCIEDAD ANÓNIMA**, registrada en el país de Guatemala con el Número de Identificación Tributaria 9246888-8, en adelante **EL PROVEEDOR** para la Promoción “**Parlante – La Fiesta de Graduación**”

**Propósito de la promoción:** El Cliente, al participar en la presente Promoción entiende y acepta que podrá:

- i. Suscribirse en la aplicación “La Fiesta de Graduación” mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento. Además, podrá quedar participando al registrarse y permanecer durante el plazo de esta Promoción, en el sorteo del premio que se detalla en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento.
- ii. Participan de la presente Promoción aquellos Clientes que cumplan a cabalidad con los requisitos de elegibilidad de la cláusula primera (1°) del presente reglamento, y se registren en el app “La Fiesta de Graduación”, de forma gratuita.

### **PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

1. No existe restricción de edad para poder participar. Sin embargo, si el ganador resulta menor de edad, deberá presentarse con su tutor para recibir el premio, y deberá ser éste último quien firme el recibido en su representación.
2. Registrarse al servicio, mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento.
3. Permanecer registrado en el servicio de “La Fiesta de Graduación” hasta finalizar el plazo de la presente Promoción sin darse de baja.

### **SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR**

1. Los participantes de la presente Promoción podrán registrarse al descargar de forma gratuita la aplicación “La Fiesta de Graduación” disponible en las tiendas de Android y Apple, e ingresar sus datos personales en la misma.

### **TERCERO: PREMIO**

Los Clientes que cumplan con los requisitos del presente reglamento participarán en el sorteo del siguiente premio:

- i. Un (1) parlante bluetooth, marca Sony, modelo SRS-XB20 Extra Bass, color gris.

#### CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción es a partir del día 28 de mayo del año 2018 hasta el día 30 de Junio del año 2018 inclusive.

#### QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

1. Se realizará un sorteo seleccionando a **un (1) ganador** entre todos los Clientes que cumplan con los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán **cinco ganadores (5) suplentes**.
2. La fecha del sorteo será el día **martes 3 de julio del año 2018**.
3. Las llamadas notificando al ganador, se llevarán a cabo el día **martes 3 de julio del año 2018**. El Cliente ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se le dará las indicaciones correspondientes para el reclamo del premio.
4. El Cliente ganador recibirá el premio en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante la llamada telefónica.
5. El Cliente ganador contará con un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la llamada para retirar el premio. Transcurrido dicho plazo sin que el premio sea retirado, **CLARO** no lo reconocerá, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
6. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el Cliente ganador, se procederá a llamar a cada uno de los suplentes, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni el Cliente ganador ni alguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales estos no atendieron las llamadas, y podrá disponer del premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
7. El Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como tal, tendrá que aportar su cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero; y en caso de ser menores de edad, deben presentarse con su tutor debidamente identificado y acompañado del documento legal que acredite su vínculo legal, sea este su padre o madre de familia, o su tutor legal debidamente declarado como tal por un juez de la república. En este último caso, el tutor legal debe aportar la sentencia en firme que originó su nombramiento, de otro modo **CLARO** entenderá que no cuenta con vínculo alguno con el menor de edad.
8. De conformidad con el punto 3° del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, si el Cliente ganador participó en la presente Promoción desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega del premio, éste deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://registroprepago.sutel.go.cr/Registrar.action>, caso contrario no podrá adjudicársele el premio, y **CLARO** procederá a contactar a los ganadores suplentes según el procedimiento del inciso 6 de la presente cláusula.
9. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

## SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.
2. El Cliente ganador no podrá solicitar cambios en el premio, ni su correspondiente valor en dinero.
3. El Cliente que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO y el PROVEEDOR** podrán solicitar al Cliente ganador, al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el Cliente no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO y el PROVEEDOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el premio correspondiente.
4. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.**, empleados de **CAN PACHA S.A.**, y familiares de éstos (**CLARO Y EL PROVEEDOR**) hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
5. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de los medios de divulgación y comunicación masiva de **CLARO**, en la página web [www.claro.cr](http://www.claro.cr).
6. El premio es intransferible a otras personas que no sea el Cliente ganador, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo del aquí especificado. El mismo no es negociable ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente al Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar el premio, el Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario.
7. **Ni CLARO ni el PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por el Cliente ganador para retirar su respectivo premio. **CLARO y el PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente el premio ofrecido en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejorías en el mismo.
8. Si se demuestra que una persona recibió el premio por medio de engaño, dolo o negligencia, el **PROVEEDOR** podrá reclamarlos en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
9. Si el Cliente ganador no acepta sus respectivo premio ni sus condiciones, el mismo se considera renunciado y extinguido con relación al favorecido, y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

## **SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN**

El ganador, al aceptar su respectivo premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías, las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si el Cliente ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se le otorgará al primer Cliente ganador suplente.

El Cliente ganador autoriza a **EL PROVEEDOR y CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **EL PROVEEDOR y CLARO** dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El Cliente ganador garantiza que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se compromete a mantener indemne **EL PROVEEDOR y CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

## **OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

El Cliente favorecidos será responsables del uso y disfrute que le dé al premio una vez otorgado. Al participar, el Cliente libera de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a **CLARO** y al **PROVEEDOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del premio.

## **NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO**

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **el PROVEEDOR**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.